

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

EL BAGRE – ANTIOQUIA

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

SUSTANIACION #508-2023

RADICADO: 2020-00028-00

DEMANDANTE: BANAGRARIO-

DEMANDADO: GABRIEL MENDEZ DIAZ.

Conforme al memorial que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante y coadyuvada, por la Representante Legal del Banco Agrario.

Para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P., téngase en cuenta la renuncia presentada por el abogado HOMERO BELADO GARCIA ALVARADO, quien actuaba en calidad de apoderado del demandante.

No obstante, se le recuerda a la profesional del derecho que conforme a lo preceptuado en el art. 76 del C. G.P., la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFIQUESE CUMPLASE

DANIEL ALBERTO QUINTERO GOMEZ
Juez